

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN ESPECIAL DEL CIERRE DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE 15 KV ENTRE PT “CAMINO BETANZOS” (62.947) Y PT “HORNILLOS\_4”, EN LOS TT.MM. DE MOGUER Y LUCENA DEL PUERTO (HUELVA) (EXPEDIENTE DAE/HU/014/17 ).**

Iniciado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria DAE/HU/014/17 a instancias del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Hasta la fecha, esta Delegación Territorial ha tramitado la presente Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria DAE/HU/014/17 en aplicación de lo dispuesto en los Art. 38 y 40.5 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, y ello dentro del procedimiento de aprobación urbanística del “Plan Especial del Cierre de la LAMT 15 KV entre PT “Camino Betanzos” (62.947) y PT “Hornillos\_4”, en los TT.MM. de Moguer y Lucena del Puerto (Huelva)”, regulado en la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía*.

**SEGUNDO.-** En fecha 28/06/2018 se recibió la solicitud de inicio de EAE Ordinaria para el referido Plan Especial, formulada por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en Huelva, y ello a instancias de la actual Edistribuciones Redes Digitales SLU.

**TERCERO.-** En fecha 09/07/2018 la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva dictó la Resolución de Admisión a Trámite de la solicitud, notificándose a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en Huelva en la misma fecha.

**CUARTO.-** El 08/11/2019 la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva formuló el **Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico** del “Plan Especial del Cierre de la LAMT 15 KV entre PT “Camino Betanzos” (62.947) y PT “Hornillos\_4”, en los TT.MM. de Moguer y Lucena del Puerto (Huelva)”. Dicho pronunciamiento acompañado de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas fue notificado en la misma fecha a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en Huelva y a los Ayuntamientos de afectados.

**QUINTO.-** Mediante Resolución de fecha 21/06/2020 la Delegación Territorial competente en materia de Urbanismo dictó **Resolución de Inadmisión** a trámite de la solicitud de Tramitación del Plan Especial referenciado, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 88.5 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA  
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	14/12/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu881PFIRMAiPu7i/9NhyJETtdz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SEXTO:** Con fecha 17/11/20 se remite trámite de audiencia previo a Resolución de Terminación al procedimiento de EAE-O DAE/HU/14/17 a Edistribuciones Redes Digitales SLU, poniendo en su conocimiento la imposibilidad de tramitar el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica y, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le otorga un plazo de 10 días para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes antes de dictar Resolución de Terminación.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la *Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio* para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal* que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental.

De este modo, quedó regulada en la Comunidad Autónoma la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección 4ª del Título III de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*.

**SEGUNDO.-** El Art. 40.2,c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía* determina que se someten a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria los Planes Especiales cuyo objeto sea alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del Art. 14.1 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía*.

**TERCERO.-** El Art. 6 del *Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía* (BOJA extraordinario 4/2020, de 12 de marzo) ha introducido determinadas modificaciones a la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía* que resultan determinantes en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria en curso. Así, el apartado Dos de dicho Art. 6 modifica el apartado 3 del Art. 42 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía*, estableciendo que “... la implantación de infraestructuras hidráulicas, energéticas y el aprovechamiento de los recursos minerales cuya autorización corresponda a la Comunidad Autónoma **no requerirán la aprobación de Plan Especial** o Proyecto de Actuación...”

**CUARTO.-** El Art. 21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* establece la obligación de dictar y notificar resolución expresa en todos los procedimientos.

**QUINTO.-** El *Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible* (BOJA 31/2019 de 14 de febrero) atribuyen el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de



FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	14/12/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu881PFIRMAiPu7i/9NhyJETtdz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Andalucía en materia de medio ambiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**SEXTO.-** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía* (BOJA 28/2019, de 11 de febrero), en relación con la Disposición Adicional Octava del *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo* (BOJA 35/2014, de 20 de febrero).

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho,

### **RESUELVO**

**DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA** para el Plan Especial del Cierre de la LAMT 15 KV entre PT “Camino Betanzos” (62.947) y PT “Hornillos\_4”, en los TT.MM. de Moguer y Lucena del Puerto (Huelva) (Expediente **DAE/HU/014/17**), y ello porque la Delegación Territorial competente en materia de urbanismo ha resuelto no admitir a trámite la solicitud de tramitación del referido Plan Especial como consecuencia de lo dispuesto en Art. 6 del *Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía*, **dando por concluido el procedimiento y ordenando el archivo del expediente.**

Contra esta **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los Arts. 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el Art. 19 de la *Orden de 28 de mayo de 2019*, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

### **EL DELEGADO TERRITORIAL**



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA  
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702

FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	14/12/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	640xu881PFIRMAiPu7i/9NhyJETtdz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	